



**Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Primero Civil Municipal
Chiquinquirá**

RADICACIÓN: 15176405300120080006800
DEMANDANTE: MARIA LEONILDE ROZO RODRÍGUEZ
DEMANDADO: CELIO ORTEGÓN GONZALEZ
PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: AVISO DE REMATE

Comendidamente, me permito comunicar que, en el proceso de la referencia, se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice: “Chiquinquirá, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023) ... **PRIMERO. FIJAR** el día trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a partir de las 2.00 p.m., como fecha para llevar a cabo diligencia de remate de la cuota parte del bien distinguido con la F.M.I. **072-29500** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá debidamente embargado, secuestrado y avaluado, propiedad de **CELIO SAMUEL ORTEGÓN GONZALEZ**.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra al menos el setenta por ciento (70%) del total del avalúo de la cuota parte del inmueble, es decir, la suma que iguale o supere el monto del avalúo de la cuota parte; quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente a órdenes de este juzgado, en la cuenta **151762041001** del Banco Agrario de Colombia S.A., el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la fecha y hora programada para llevar a cabo la diligencia.

Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito la cuota parte del inmueble materia de la subasta sin necesidad de consignar porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo; en caso contrario, consignará la diferencia.

TERCERO: TENER como base de la licitación de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria. **072-29500**, el setenta por ciento (70%) de su avalúo (núm. 3 art. 488 CGP).

CUARTO. La licitación comenzará el día y la hora indicados y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerán en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos contemplados en el artículo 452 del Código General del Proceso.

QUINTO. Para los efectos previstos en el artículo 450 Código General del Proceso, la parte actora deberá elaborar el aviso del remate, el cual se ha de publicar el día domingo en las radiodifusoras “Furatena”, Triunfo Estéreo o la Reina de Colombia, con antelación no menor a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.



El aviso deberá contener: fecha y hora en la cual se abrirá la licitación; la descripción del bien materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, la matrícula de su registro, su dirección o lugar de ubicación, el avalúo y base de la licitación, el número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate, el nombre, la dirección y los datos de contacto del secuestre que mostrará la cuota parte del inmueble y el porcentaje que deba consignarse para hacer postura; dichas indicaciones deberán ser incluidas en el listado de remate que por Secretaría se publicará en el respectivo micrositio del juzgado destinado a esos efectos.

Además de cumplir con los requisitos pretéritamente indicados, se deberá dar cumplimiento a la Circular PCSJC21-26 del Consejo Superior de la Judicatura:

-Que el remate de la cuota parte del inmueble se llevará a cabo de manera mixta, esto es virtual a través de la plataforma **LIFESIZE** y de manera presencial en la secretaría del Juzgado;

-Que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del juzgado;

-Que el link o enlace para acceder a la diligencia de remate virtual estará publicado en el micrositio del juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-unicpal-dechiquinquirá>).

SEXTO: ALLEGAR, antes de la apertura de la licitación, copia de las publicaciones efectuadas, junto con la reproducción del certificado de libertad y tradición del bien a rematar, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

SEPTIMO. ADVERTIR a las partes y a los interesados que la diligencia se llevará a cabo de manera MIXTA, como se indicó pretéritamente, esto es de manera presencial y a través de la plataforma **LIFESIZE**., con el objeto de garantizar los principios de publicidad y transparencia, por lo que las posturas se deberán realizar de manera personal en sobre cerrado al momento de la diligencia y/o a través del correo electrónico de este despacho (j01cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co); el documento que contenga la postura deberá estar en formato PDF, protegido con una contraseña, indicando de igual forma la dirección electrónica del postor para efectos de notificaciones.

CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE DE CONFORMIDAD CON EL AVISO PUBLICADO Y ALLEGADO POR LA PARTE ACTORA –art-450 C.G.P.



Los interesados en la audiencia de remate deberán ingresar a la misma, mediante el link que se les suministrará, previa petición oportuna.

ALEXANDER VALERO RIVERA
Secretario

*La presente comunicación se presume auténtica y no podrá desconocerse siempre que provenga del correo electrónico oficial del Juzgado Primero Civil Municipal de Chiquinquirá - Boyacá (Art.11-Ley 2213 de 2022).

LINK DEL PROCESO: [2008-00068-00](#)

Link audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/19121933>

CORREO JUZGADO

[\(j01cmpalochiquinquir@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:j01cmpalochiquinquir@cendoj.ramajudicial.gov.co)